



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS Y KITS DE ASEO PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR, IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS COMO BENEFICIARIAS DE DICHAS AYUDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 168 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MUNICIPIO DE TURBACO
SECRETARIA DE GOBIERNO.

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

23 DE NOVIEMBRE DE 2022

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

📍 Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉️ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎️ + (57) 5 643 6408
📠 Fax: + (57) 5 643 6408
📮 Código Postal: 131001



**SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TURBACO– BOLÍVAR
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación de: **"SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS TALES COMO, ALIMENTOS NO PERECEDEROS E INSUMOS DE ASEO PERSONAL PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR, IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS COMO BENEFICIARIAS DE DICHAS AYUDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 168 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley; norma que se reproduce en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Conforme lo dispone el artículo 2° de la constitución pública: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad*



de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En aplicación de esta norma constitucional, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

La ocurrencia de eventos sísmicos, lluvias, deslizamiento, y otros incidentes, que se presentan con mucha frecuencia en nuestro país, asienta la necesidad de que las Entidades Estatales realicen la correcta gestión del riesgo para conjurar las crisis y catástrofes de manera inmediata, organizada y efectiva. Para esto, el País proyectó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), como una metodología e instrumento que define las líneas estratégicas y el mecanismo de implementación en el territorio, abordado desde los tres componentes fundamentales: el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de los desastres. El proceso de implementación que se ha llevado a cabo ha evidenciado los avances que Colombia ha generado en lo relacionado con la Política Nacional de Gestión del Riesgo, con una mirada integral a nivel sectorial y territorial, destacando el cumplimiento de los objetivos, las estrategias, los programas y las metas que lo componen dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

El marco jurídico colombiano ha salido al paso, para permitir la superación de situaciones de crisis y calamidad, así las cosas, encontramos en nuestro país la siguiente regulación:

1. La ley 49 de 1948 "Por la cual se provee a la creación del Socorro Nacional en caso de Calamidad Pública": A través de esta Ley se creó el Socorro Nacional de la Cruz Roja en caso de calamidad pública, define la apropiación de recursos por parte de esta entidad para la atención de emergencias y desastres. Adicionalmente, establece que el Gobierno, en casos de calamidad pública, cubrirá los gastos que los auxilios o socorros requieran, en cuanto excedan de los fondos de que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana pueda disponer para emergencias.
2. Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" El propósito de la ley es determinar las acciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en particular establecer los lineamientos para la prevención y atención de desastres y emergencias. Puntualmente, el artículo 6 de la Ley define los objetivos del sistema así: Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros, b) Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción., c) Respuesta frente a desastres con acciones



declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control.

Ahora bien, el artículo primero de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, indica entre otras disposiciones, que la gestión del riesgo de desastres, en adelante, la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medida de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; La organización, dirección y coordinación del sistema nacional del gestión del riesgo de desastres determina las instancias de dirección del sistema, dentro de las cuales el artículo 12 de la misma ley señala que los Gobernadores y Alcaldes; "Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

El artículo 55 de la citada norma define el desastre como: "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

En la declaratoria de Calamidad los alcaldes en lo municipal elaborarán Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento de todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, conforme lo establecido en el artículo 61 ibidem que reza: "Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen."

Ahora bien, de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de "La Niña" inició el 1º agosto de 2021; Se prevé que las condiciones del



fenómeno de "La Niña" continuarán durante el mes de noviembre - diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM.

En el marco de los eventos históricos del fenómeno de "La Niña" y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, vendavales y tormentas eléctricas; El IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publicó el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA, en el cual señala que: "... la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, con un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación".

De acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas número 904 de octubre 28 de 2022 emitido por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos; Así mismo, de acuerdo con el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho período se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos del país, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 personas desaparecidas, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas;

El señor presidente de la República Colombia, mediante Decreto Número 2113 del 1 de noviembre de 2022, Decreta: "Artículo 1. Declaratoria de Situación de Desastre. Declárase la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses."

Ante el incremento de las lluvias que se han presentado en la Región del Norte de Colombia, específicamente en el Departamento de Bolívar, que han conllevado a fuertes inundaciones de los distintos sectores del municipio de Turbaco, derrumbes de viviendas, por parte del Consejo de Gestión de Riesgo Municipal, se elaboró un informe técnico sobre los sitios más afectados de nuestro territorio y que históricamente se ven afectados cada vez que hay una temporada de lluvias, como la que actualmente se está presentando; en el referido informe se evidencia como mayormente afectados los sectores de los barrios del Talón, la Línea, Arroyo Lejos, Cucuman, Paloquemao, la Conquista, Fátima, Villa Leidy, Villa Palma, el Recreo, Calle San Pablo, las Cocas, los corregimientos de Cañaveral y San José de Chiquito, y la vereda Aguas Prietas.

En reunión extraordinaria del Consejo Municipal del Riesgo de Desastres llevada a cabo el día 08 de noviembre de 2022, se describió puntualmente cada uno de los sitios de mayor afectación como consecuencia de las lluvias y que requieren una urgente intervención, especialmente con maquinaria amarilla para el dragado y construcción de barreras de



contención en tales sitios, y los demás actos contractuales que se requieran con inmediatez para prevención y reducción del riesgo.

Así las cosas, teniendo en cuenta los pronósticos del IDEAM, relacionados con la segunda temporada de lluvias en el país y especialmente en la Zona Norte de Bolívar y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad vigente, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó por unanimidad facultar al señor Alcalde Municipal para Decretar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Turbaco, la cual fue declarada mediante Decreto 168 del 9 de noviembre de 2022, por el término de treinta (30) días, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales requeridas para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos por las inundaciones generadas por las fuertes lluvias.

En el marco del Plan de acción de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 168 del 9 de noviembre de 2022, le corresponde al municipio entre otras actividades el "Suministro de ayudas humanitarias tales como, alimentos no perecederos, insumos de aseo personal y colchonetas para los damnificados por la ola invernal"; actividades estas que, en todo caso, deben garantizar la observancia de las directrices que para tal efecto ha indicado la UNGRD.

En el marco de sus competencias, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, estableció los lineamientos generales para la atención de emergencias y en particular la entrega de ayudas humanitarias. A través del "**Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia**", en el que se incluyen directrices para contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados en el país, permitiendo garantizar al Estado colombiano un idioma común ante a las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de 'crisis' en las personas y familias. En ese sentido, la estandarización permite tener la tranquilidad de que los afectados recibirán ayuda humanitaria de un nivel de calidad mínimo, mediante un proceso participativo, transparente y de acuerdo con las diferencias de cultura, género y clima, entre otros aspectos, propendiendo por la generación de resiliencia en las comunidades.

Para el caso particular de las necesidades alimentarias de las poblaciones en situación de riesgo debido a la ocurrencia de una Calamidad Pública, el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, establece que las mismas deben ser aliviadas o satisfechas sin distinciones de nacionalidad, raza, creencia religiosa o política.

Es menester indicar que los componentes de seguridad alimentaria y nutricional, están dirigidos a lograr que la población consuma una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada, ya que a partir de ella se logra la protección de la salud y la nutrición, el fomento de estilos de vida saludable, el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, y el desarrollo de las capacidades, potencialidades y competencias humanas.

La normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos como una categoría Superior de los derechos, y como parte integrante del desarrollo integral de los seres



humanos; en nuestra Constitución Política se enmarca en los derechos de la familia, del niño y adolescentes. Los artículos 42, 43, 44 y 45 desarrollan el tema, así:

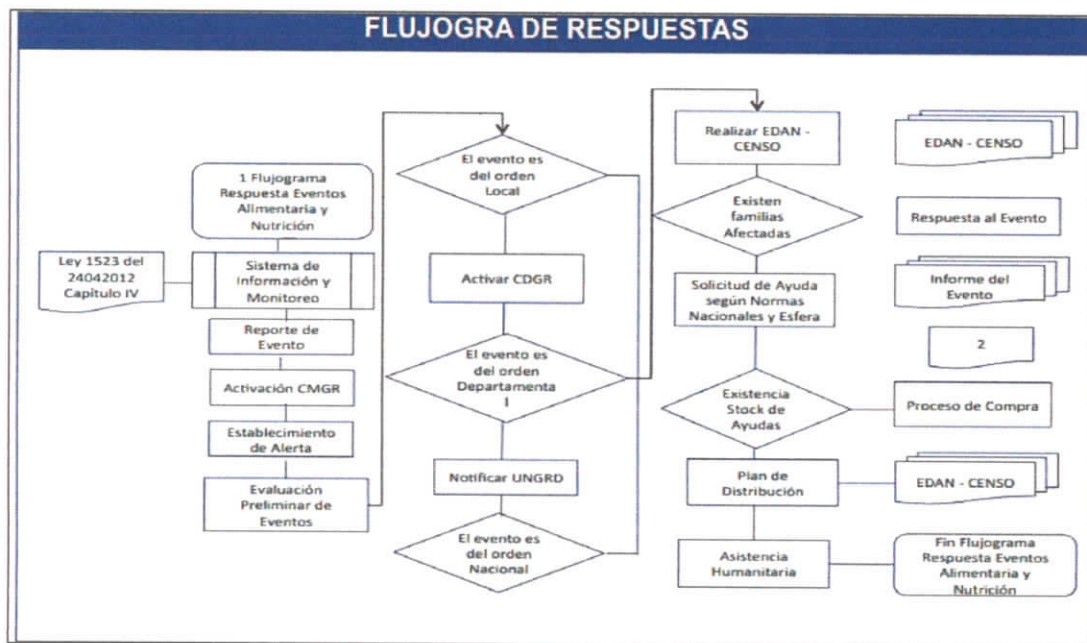
"Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad; se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla. El estado y la sociedad garantizarán la protección integral a la familia.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Teniendo en cuenta que el derecho del acceso a los alimentos goza de una protección constitucional, en situaciones de emergencia y desastres, se convierte, después de la vida y la salud, uno de los componentes prioritarios de la gestión del riesgo de acuerdo a las evaluaciones realizadas por las autoridades.

Las soluciones a corto plazo para restaurar la seguridad alimentaria de las personas en situaciones de calamidad, deberán observar el siguiente flujograma.



El objetivo de las ayudas humanitarias, es restaurar la seguridad alimentaria de las personas en condiciones de vulnerabilidad con ocasión a una situación de calamidad; se



dice que una persona, un hogar, una comunidad, una región o una nación gozan de seguridad alimentaria cuando todos sus miembros tienen en todo momento acceso físico y económico para adquirir, producir, obtener o consumir alimentos sanos y nutritivos en cantidad suficiente como para satisfacer sus necesidades de dieta y preferencias alimentarias de modo que puedan tener vidas dinámicas y saludables.

La ayuda alimentaria puede ser una respuesta adecuada en algunas emergencias, pero no en todas. Al iniciar una evaluación de la seguridad alimentaria en emergencias (ESAE), las autoridades deben determinar cómo ha afectado la crisis a la disponibilidad de alimentos y la capacidad de la población para acceder a alimentos adecuados, que tipo de intervención convendría realizar cuántas personas necesitan ayuda alimentaria.

La alimentación en emergencia debe corresponder a productos de un alto valor nutricional, fácil de preparar, con buena aceptabilidad, que sea no perecedero, fácil de almacenar, transportar, y distribuir.

PRODUCTO	KILO CALORIAS EN 100gr
Aceite Vegetal	900
Arroz	370
Azúcar	384
Café	2
Chocolate	530
Frijol	341
Harina de maíz	343
Harina de Trigo	360
Leche en Polvo	490
Lenteja	350
Lomito de Atún	144
Panela	350
Pasta	371
Sal	0

Tabla de kilocalorías del Kit Alimentario de la UNGRD

El suministro de ayudas humanitarias alimentarias, debe iniciarse de manera inmediata y de esta manera restaurar y/o de mantener el nivel de consumo de alimentos de las personas afectadas como consecuencia de las emergencias y/o desastres, para evitar el deterioro de su situación nutricional. Cada familia censada y catalogada como afectada deberá recibir asistencia alimentaria, el cual por su composición tendrá una duración promedio de 8 a 10 días en un núcleo familiar estándar no superior de 5 integrantes.



**Mercados
(Ayuda alimentaria)**

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acaite Vegetal	Botella 1000 c.c	Centimetro Cubico	1
2	Arroz	Bolsa de 500 gr	Gramos	8
3	Azúcar	Bolsa de 500 gr	Gramos	2
4	Cafe	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
5	Chocolata	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
6	Frijol	Bolsa de 500 gr	Gramos	2
7	Harina de maiz	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
8	Leche en Polvo	Bolsa de 400 gr	Gramos	1
9	Lenteja	Bolsa de 500 gr	Gramos	2
10	Lomito de Atún	Lata de 370 gr	Gramos	2
11	Paneles	Paquete 225 gr	Gramos	4
12	Pasta	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
13	Sal	Bolsa de 500 gr	Gramos	1

Tabla de Composición del Kit Alimentario de la UNGRD

Así mismo, el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia, establece que, más allá de la supervivencia, También la ayuda NO alimentaria es necesaria para proveer seguridad personal y protección contra peligros y frente al clima, así como una mayor resistencia contra los problemas de salud y las enfermedades. Igualmente, son importantes para mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar y en comunidad dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles.

Las respuestas relativas a refugios y las intervenciones asociadas con ellas en materia de asentamientos y artículos no alimentarios deberán servir para apoyar las estrategias de afrontamiento de la comunidad y habrán de incorporar en la mayor medida posible la autosuficiencia y la autogestión en el proceso, así las cosas, recomienda la entrega y distribución de ayudas NO Alimentaria por familia, entre las cuales se encuentran los Kits de aseo familiar, los cuales deberán contener:

"Protección sanitaria. Las mujeres y las adolescentes deben recibir materiales apropiados para la menstruación. Es importante que tales materiales sean apropiados y discretos, y que participen las mujeres en las decisiones sobre lo que se les proporciona.

Otros artículos de higiene. Las prácticas sociales y culturales vigentes podrán requerir que exista acceso a otros artículos de higiene personal. Si se dispone de ellos, entre estos artículos se podría incluir (por persona y por mes): 75 ml/100 g de pasta de dientes; un cepillo de dientes. Por familia, se podría incluir también un cepillo de pelo y/o un peine."

Según el documento guía de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, los Kits de aseo familiar deberán contener como mínimo los siguientes productos:



Producto	Cantidad
Cepillo de dientes en cerdas suaves para adulto	3 Unidades
Cepillo de dientes en cerdas suaves para niño	2 Unidades
Crema de dientes de 75 centímetros cúbicos en empaque	1 Unidad
Desodorante en crema en empaques 105 gramos	1 Unidad
Jabón de baño en empaque individual x 130 gramos	1 Unidad
Jabón en barra para lavar ropa de 350 gramos	1 Unidad
Peinilla plástica tamaño grande	1 Unidad
Rollos de papel higiénico x 25 metros doble hoja tamaño 105x 10,1 cms color blanco	2 Unidades
Toalla en hilo de 0,50 x 0,90 metros	1 Unidad
Toallas higiénicas mediana x 10 unidades	1 Unidad
Pañal desechable x 10 unidades	1 Unidad

Ahora bien, para el caso particular del Municipio de Turbaco, la secretaria de Gobierno ha podido determinar que con ocasión a los recientes eventos de la ola invernal existen 1.675 personas en riesgo de seguridad alimentaria, representadas en aproximadamente 335 familias, donde convergen un gran número de personas en condiciones de vulnerabilidad como lo son niños, mujeres embarazadas, mujeres lactantes y ancianos; tanto en las zonas urbanas como rurales.





Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el suministro de ayudas humanitarias consistentes en alimentos y productos de aseo personal, se muestra como una medida necesaria, urgente e impostergable para garantizar la materialización del derecho a la alimentación, la vida en condiciones dignas y la salud de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad con ocasión a los efectos catastróficos producidos por la ola invernal en el municipio de Turbaco, conforme el censo de damnificados elaborado por la Defensa Civil del Municipal.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica por medio del presente estudio, la administración municipal de Turbaco, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el suministro de ayudas humanitarias tales como, alimentos no perecederos e insumos de aseo personal para los damnificados por la ola invernal residentes en el municipio de Turbaco.

Es importante mencionar que la presente contratación se encuentra alineada con los programas y metas contenidas en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, tal como se advierte a continuación:

1. **PLAN (2018-2022) PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD.**
Estrategia Transversal: III. Pacto por la equidad: IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.
Línea: 4. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales.
Programa: 3205 - Ordenamiento ambiental territorial.
2. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2020-2023) "BOLÍVAR PRIMERO"**
 Estrategia 3: Bolívar Primero Gestión ambiental y ordenamiento territorial
 Programa: 3.4 Gestión del Riesgo.
3. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 2020 –**



2023:

Línea Estratégica: Fortalecimiento Institucional y Administrativo.

Programa 59: Gestión Integral del Riesgo y Atención a Desastres.

Finalmente se advierte que el presente proceso de contratación responde al proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Turbaco - Bolívar, bajo el Código BPIN 2022138360180 y su ejecución se encuentra acorde con en el Plan de acción de la calamidad pública declarada mediante el Decreto municipal número 168 del 9 de noviembre de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO.

“SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS Y KITS DE ASEO PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE TURBACO-BOLÍVAR, IDENTIFICADAS Y PRIORIZADAS COMO BENEFICIARIAS DE DICHAS AYUDAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 168 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022”.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En desarrollo del alcance del objeto contractual el contratista seleccionado deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Suministrar 340 ayudas humanitarias alimentarias y 340 kit de aseo familiar durante la vigencia del contrato en la oficina de Almacén del Municipio de Turbaco con destino a las familias más vulnerables del municipio de Turbaco-Bolívar, identificadas y priorizadas como beneficiarias de dichas ayudas; los cuales deberán observar las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO		
TIPO DE KIT	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Ayuda humanitaria alimentarias	8 bolsas de arroz, cada uno de 500 gramos cada una. 1 bolsa de sal de 500 gramos. 1 bolsa de azúcar de 500 gramos. 1 bolsa de café de 500 gramos. 2 bolsas de leche en polvo de 380 gramos cada una. 3 latas de atún de 170 gramos. 2 bolsas de frijoles de 500 gramos cada una. 2 bolsas de lentejas de 500 gramos cada una. 1 paquete de pasta de 500 gramos. 1 botella de aceite de cocina de 1.000 1 bolsa de harina pan de 500 gramos. 1 bolsa de harina de trigo de 500 gramos.	340

	1 bolsa de Chocolate de 500 gramos. Panela 500 gramos.	
Kit de aseo familiar.	2rollos de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja. 2 pastas dentales. 2 desodorantes. 5 cepillos de dientes para adultos. 5 cepillos de dientes para niños. 1 paquete de toallas higiénicas. 1 paquete de paños desechable para bebés. 2 jabones de baño. 1 peine plástico 1 toalla en Hilo de 0.50x0.90 Metros. 1 Jabón en Barra para Lavar Ropa.	340

2. **Empaques:** Los Kits de Ayuda humanitaria alimentarias y Kits de aseo familiar, deberán estar debidamente empaquetado, y se entregará bajo las condiciones de higiene y salubridad dispuestas por las autoridades (fecha de vencimiento, registro Invima, entre otros).
3. **Tiempos de entrega:** el contratista deberá garantizar la entrega de las ayudas humanitarias alimentarias y los kits de aseo familiar, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, y en las cantidades indicadas por el mismo. En todo caso el número de kits, de aseo y ayudas humanitarias alimentaria, no podrá superar el número anteriormente señalado.
4. **Transporte:** Los gastos de transporte del producto correrán por cuenta del contratista. El contratista deberá garantizar el correcto transporte de los productos que van hacer entregados, de tal manera que se conserven las características de calidad, inocuidad del producto, bajo las condiciones de temperatura y humedad requerida por los mismos.
5. **Cambio del producto:** El contratista deberá garantizar el cambio inmediato de las ayudas humanitarias alimentarias o los kits de aseo, en caso de imperfecciones, mojo, grumos, suciedad, plagas o aquellos que contenga productos cuya fecha de vencimiento haya expirado.
6. **Prohibición:** No se aceptarán productos re-empacados o con imperfecciones en sus empaques. Solo se aceptan productos originales con registro de INVIMA.

2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, se estableció que el servicio cuya ejecución constituye el objeto del contrato esta codificadas en el UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:



Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
93131600	Servicios de suministro de alimentos

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de suministro.

CODIGO DE COMERCIO – “ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”. La tipología contractual señalada resulta aplicable en el presente caso, atendiendo la normatividad que a continuación se señala:

“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...”

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza”

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de treinta (30) días, y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual del contrato que se deriva del presente estudio previo es el municipio de Turbaco - Bolívar, para lo anterior, el contratista deberá garantizar la entrega de las ayudas humanitarias alimentarias y los kits de aseo que el municipio destine, cuya dirección será detallada en el respectivo contrato.

2.5. VALOR DEL CONTRATO.



El Municipio de Turbaco ha determinado el presupuesto oficial de la presente contratación en cuantía de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 82.760.356,43)**, para lo cual cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 581 del 10 de noviembre de 2022, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

2.5.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre, mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro de las ayudas humanitarias alimentarias y kits de aseo familiar, solicitados y efectivamente entregados, previa presentación del informe y cuenta de cobro por parte del contratista; la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, debidamente refrendados por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

2.6.1. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio.
2. Obrar, siempre, bajo la coordinación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.
3. Atender las solicitudes y/o requerimientos del supervisor del contrato designado por el municipio, de acuerdo con las funciones que le corresponden.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas durante la ejecución del contrato.



5. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.
6. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
7. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato
9. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los productos contratados en el tiempo requerido.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Entregar las ayudas humanitarias alimentarias y kits de aseo, en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques adecuados para la conservación.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
5. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Entregar los elementos en el Municipio de Turbaco-Bolívar en el lugar dispuesto por el Ente Municipal, dentro del plazo pactado.
8. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Turbaco-Bolívar, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
9. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar la IPS adjunto a la factura, detallando los servicios ofrecidos, informe de ejecución y demás requisitos exigidos por la ley.
10. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
11. Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato.
12. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás obligaciones requeridas relacionadas con el servicio a contratar.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

TERRITORIO DE RECONCILIACIÓN Y PAZ
CON JUSTICIA Y AMOR

★ Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
✉ contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
☎ +(57) 5 643 6408
☎ Fax: +(57) 5 643 6408
📍 Código Postal: 131001



1. Realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato en la forma y términos establecidos en este documento.
2. Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
3. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.
4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato.
7. Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.8. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN.

Con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de la secretaría de Gobierno Municipal.

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.



El proceso para seleccionar al **CONTRATISTA** se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, norma que establece que:

"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007"

Resulta importante indicar que, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el parágrafo 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1º, establecen el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la vigencia 2022.

Para la presente contratación, el Municipio de Turbaco, realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, percatándose que existe un instrumento de agregación de la demanda por acuerdo marco de precios identificado con el número **CCE-276-AMP-2021**, Número de proceso: Proceso **CCENEG-054-01-2021**, que se encuentra vigente hasta el 30 de Marzo de 2025 denominado "**Acuerdo marco para la adquisición de ayudas humanitarias**"; sin embargo, las compras efectuadas por este acuerdo marco, no responden al tiempo apremiante e impostergable que se requiere para dar solución a las necesidades antes identificadas tal como se observa a continuación:

1. El acuerdo marco de precios antes referenciado establece: "*La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y los cargará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para la adquisición de Ayudas Humanitarias y deberá iniciar el proceso de selección abreviada diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el formato de Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con el segmento requerido y en el que*



hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, este plazo cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los CINCO (5) DÍAS HÁBILES".

2. Las Ayudas Humanitarias incluidas dentro del Catálogo de Acuerdo Marco deben ser entregadas en los lugares y conforme a la modalidad definida por la Entidad en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de adjudicada la orden de compra.

Como se puede observar en el mejor de los casos, la puesta en sitio de las ayudas humanitarias alimentarias y los kits de aseo familiar, solo se lograrían en un término de 15 días hábiles, situación que no es aparejable con las necesidades inmediatas que requiere la población afectada con la ola invernal, y la inmediatez con la que debe responder el Municipio de Turbaco para garantizar el derecho a la alimentación de personas en situaciones de vulnerabilidad.

En consecuencia, a lo anterior, la entidad se abstendrá de darle aplicación a esta herramienta contractual, y procederá a adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No obstante que, para la selección del contratista, la modalidad aplicable es la contratación directa, se tendrán como factores determinantes para seleccionar su oferta y celebrar el respectivo contrato, la acreditación de su experiencia e idoneidad. De igual forma deberá presentar oferta, adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.
3. Copia del RUT representante legal y de la empresa.
4. Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.
5. Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.
6. Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.
7. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso.



8. Constancia de cumplimiento en las obligaciones en Salud y Pensión, – Riesgos Profesionales voluntarios, correspondiente al Proponente, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Art. 23 de la Ley 1150/2007, el Art.50 de la Ley 789/2002, y el Art. 50 – Ley 828/2003), o certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, mediante la cual conste que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales en los seis (6) últimos meses.
 9. Documentos que acreditan la idoneidad y la experiencia requeridas al oferente para la celebración y ejecución del contrato, dentro de los cuales deberá aportar copia de por lo menos un (1) contrato que hayan tenido dentro del alcance de su objeto el suministro de ayudas humanitarias alimentarias, paquetes nutricionales o kits de aseo personal o familiar, para lo cual deberá aportar acta de recibo final o de liquidación o certificación de cumplimiento a satisfacción de los respectivos contratos.
- 5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades que deben ser ejecutadas por el contratista, así como el pre dimensionamiento del suministro se estimó como valor del contrato la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 82.760.356,43)**, valor que incluye los gravámenes y cargas impositivas que afectan la actividad económica del futuro contratista, tal como se observa en la siguiente tabla:

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN									
KITS DE AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA									
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	IVA %	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR IMPUESTOS MUNICIPALES (9,5%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMP. MUNICIPALES	CANT	SUBTO PRODU
Aceite Vegetal	1000 cm3	19%	\$ 8.361	\$ 1.589	\$ 9.950	\$ 794	\$ 10.744	1	\$ 10.744
Arroz	500 gramos	0%	\$ 2.156	\$ -	\$ 2.156	\$ 205	\$ 2.361	8	\$ 18.887
Azúcar	500 gramos	5%	\$ 2.659	\$ 133	\$ 2.792	\$ 253	\$ 3.045	1	\$ 3.045
Café	500 gramos	5%	\$ 13.000	\$ 650	\$ 13.650	\$ 1.235	\$ 14.885	1	\$ 14.885
Chocolate	500 gramos	5%	\$ 5.970	\$ 299	\$ 6.269	\$ 567	\$ 6.836	1	\$ 6.836



Frijol	500 gramos	0%	\$ 4.368	\$ -	\$ 4.368	\$ 415	\$ 4.783	2	\$ 9.566
Lenteja	500 gramos	0%	\$ 3.399	\$ -	\$ 3.399	\$ 323	\$ 3.722	2	\$ 7.444
Harina de maíz	500 gramos	5%	\$ 2.095	\$ 105	\$ 2.200	\$ 199	\$ 2.399	1	\$ 2.399
Leche en polvo	380 gramos	0%	\$ 9.200	\$ -	\$ 9.200	\$ 874	\$ 10.074	2	\$ 20.148
Lomito de atún	170 gramos	19%	\$ 3.100	\$ 589	\$ 3.689	\$ 295	\$ 3.984	3	\$ 11.951
Panela	500 gramos	0%	\$ 3.220	\$ -	\$ 3.220	\$ 306	\$ 3.526	1	\$ 3.526
Pasta	500 gramos	5%	\$ 2.952	\$ 148	\$ 3.100	\$ 280	\$ 3.380	1	\$ 3.380
Sal	500 gramos	0%	\$ 1.050	\$ -	\$ 1.050	\$ 100	\$ 1.150	1	\$ 1.150
Harina de Trigo Fortificada	500 gramos	5%	\$ 2.000	\$ 100	\$ 2.100	\$ 190	\$ 2.290	1	\$ 2.290
Caja de empaque	Unidad	19%	\$ 2.990	\$ 568	\$ 3.558	\$ 284	\$ 3.842	1	\$ 3.842
Mano de obra empacado	Unidad	0%	\$ 1.000	\$ -	\$ 1.000	\$ 95	\$ 1.095	1	\$ 1.095
SUB TOTAL VALOR UNITARIO AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA									12
NUMERO DE KIT AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA									
VALOR TOTAL KIT DE AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA (A)									41.20
KITS DE ASEO FAMILIAR									
Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Adulto	Unidad	19%	\$ 3.739	\$ 711	\$ 4.450	\$ 355	\$ 4.805	5	\$ 24.026
Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Niño	Unidad	19%	\$ 1.975	\$ 375	\$ 2.350	\$ 188	\$ 2.538	5	\$ 12.688
Crema de Dientes	75 cm3	19%	\$ 4.286	\$ 814	\$ 5.100	\$ 407	\$ 5.507	2	\$ 11.014
Desodorante en Crema	60 gramos	19%	\$ 9.538	\$ 1.812	\$ 11.350	\$ 906	\$ 12.256	2	\$ 24.512



Jabón de Baño	125 gramos	19%	\$ 2.941	\$ 559	\$ 3.500	\$ 279	\$ 3.779	2	\$ 7.559
Jabón en Barra para Lavar Ropa	285 gramos	19%	\$ 2.437	\$ 463	\$ 2.900	\$ 232	\$ 3.132	1	\$ 3.132
Peinilla Plástica tamaño grande	Unidad	19%	\$ 840	\$ 160	\$ 1.000	\$ 80	\$ 1.080	1	\$ 1.080
Rollo de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Color Blanco	Unidad	19%	\$ 1.849	\$ 351	\$ 2.200	\$ 176	\$ 2.376	2	\$ 4.751
Toalla en Hilo de 0.50x0.90 Metros	Unidad	19%	\$ 6.890	\$ 1.309	\$ 8.199	\$ 655	\$ 8.854	1	\$ 8.854
Toallas higiénicas medianas	Paquete 10 unidades	0%	\$ 4.425	\$ -	\$ 4.425	\$ 420	\$ 4.845	1	\$ 4.845
Pañal desechable	Paquete 10 unidades	19%	\$ 11.336	\$ 2.154	\$ 13.490	\$ 1.077	\$ 14.567	1	\$ 14.567
Caja de empaque	Unidad	19%	\$ 3.193	\$ 607	\$ 3.800	\$ 303	\$ 4.103	1	\$ 4.103
Mano de obra empacado	Unidad	0%	\$ 1.000	\$ -	\$ 1.000	\$ 95	\$ 1.095	1	\$ 1.095
SUB TOTAL VALOR UNITARIO KIT ASEO FAMILIAR									1:
NUMERO DE KIT DE ASEO FAMILIAR									
VALOR TOTAL KIT DE ASEO FAMILIAR (B)									41.5:
TOTAL, AYUDAS HUMANITARIAS ALIMENTARIAS Y KIT DE ASEO FAMILIA (A+B) + IVA									82.760.:

5.1. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.

El oferente deberá tener en cuenta para la estructuración de la propuesta los gastos administrativos, y operacionales, en que debe incurrir, así como los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar conforme al alcance del objeto contractual, entre ellas:



- **Estampilla del adulto mayor:** Se descuenta el 4 % solo aplica a aquellos valores de los contratos que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes.
- **Estampilla Pro-universidad de Cartagena:** Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- **Estampilla Pro-cultura:** Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- **Estampilla pro- Deporte:** Se aplica el 2,5% de descuento del valor del contrato.
- **Estampilla Pro-hospital Universitario:** Se descuenta el 1 % sobre el valor del contrato.
- **Retención de Industria y Comercio:** Se aplicará la retención de 7xmil sobre el valor del contrato o el 0.07%.
- **Retención de IVA:** Se aplicará el 19% del IVA facturado.

6. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Para la estimación y tratamiento de los riesgos, las Entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL**, a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

El instrumento antes señalado establece que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de



contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- ❖ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ❖ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ❖ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ❖ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ❖ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ❖ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- ❖ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.



- ❖ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Del anterior análisis la Entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS**, atendiendo la guía que para su elaboración ha dispuesto Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL



Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento					
												Probabilidad	Impacto	Valoración							
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Possible	Moderado	3	bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Fecha de la publicación del contrato	
	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Fecha de la publicación del contrato	
	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Fecha de la publicación del contrato
	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Negligencia, imprudencia o temeridad	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	Contratista	A partir de la suscripción	Fecha de la publicación



MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																				
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del	implementar el	recta estimada en que se inicia el tratamiento	en que se completa el	
												abilli	mpa	cto	ració					care
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales	Disminución de la capacidad laboral	posible	Menor	2	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	ón del contrato	del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en los bienes suministrados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad Estatal	Transferir riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	ón del contrato	del contrato
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del Contrato	Desequilibrio Económico	raro	Insignificante	1	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	ón del contrato	del contrato
8	General	Externo	Planeación	Operacional	Impuestos que afectan	Desequilibrio económico	posible	Menor	3	bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Fecha de la publi



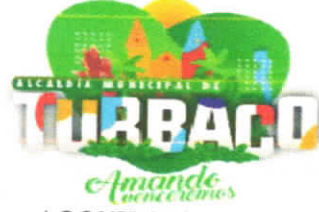
		ACUERDO COMERCIAL			
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI		NO
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	SI		NO
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI		NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	SI		NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
ESTADOS AELC		SI	SI		NO
MEXICO		NO			NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO			NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		NO			NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

En conclusión, el Municipio de Turbaco atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, no puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Alianza pacifico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte y Unión Europea. Sin embargo, si puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Comunidad Andina.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8.SANCIONES Y MULTAS.

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.



Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA**:

- a. **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.
- b. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.


JULIO CAMARGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA DE TURBACO

Proyectó: Sandra Escudero Castillo- Asesor Jurídico Externo
Revisó: José Beltrán Moreno – Asesor Jurídico Externo